
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 1 de 19	

PROCESOS AUDITADOS: Apoyo/Gestión Desarrollo Talento Humano en la Oficina de Pensiones y Cesantías Vigencias 2020-2021. **Fecha:** Julio 18 de 2022

- **RESPONSABLES DEL PROCESO:** Secretaría General- Grupo de Talento Humano.
- **EQUIPO AUDITOR:**
 - ELADIO MARTIN GUERRERO FABREGAS – Contratista OCI
 - ANA MILENA HERRERA PAJARO – Profesional Universitario OCI
 - JAZMINI SANDOVAL GOMEZ – Profesional Universitario OCI

OBJETIVOS

- **GENERAL:**



Verificar la debida implementación y aplicación de la normatividad vigente para la administración y manejo de los recursos de Pensiones y Cesantías bajo la Secretaría General en cumplimiento de su misión institucional en particular como área integrante del proceso de gestión del desarrollo del talento humano y los fines del Estado en General.

- **ESPECIFICOS:**

- Inspeccionar, comprobar y verificar la debida aplicación de las normas que rigen para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Pensiones y Cesantías del departamento Grupo de Talento Humano, bajo la Secretaría General en sus actividades de administración del personal de la entidad.
- Evaluar los mecanismos de control implementados al interior de la Oficina del Fondo de Pensiones y Cesantías en sus distintas áreas para la debida administración de las pensiones y cesantías a cargo del ente territorial.

1. ALCANCE DE LA AUDITORIA:

La auditoría interna se ejerce sobre las actividades desarrolladas y procedimientos adoptados por la Secretaría General por conducto del Grupo de Talento Humano y

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 2 de 19	

el Fondo de Pensiones y Cesantías durante la vigencia 2020-2021 en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional de 1991, Ley 549 del 28 de diciembre de 1999.

2. PERSONAL ENTREVISTADO: Técnico Oficina de Pensiones Máxima Isabel Livingston McLean.

3. DOCUMENTACIÓN ANALIZADA (CRITERIOS):



Para proceder a la auditoría se formuló un cuestionario sobre la organización estructural de la Oficina del Fondo de Pensiones y Cesantías del Departamento, fundamentos jurídicos en que soportan todos sus actos administrativos en pro del desarrollo de todos sus procesos. Igualmente se cuestionó sobre los aspectos administrativos y demás decretos reglamentarios y por último lo inherente a la Seguridad Social en Salud y Pensiones conforme a la Ley 100, leyes modificatorias y decretos reglamentarios.

A la pregunta sobre la estructura de la Oficina del Fondo de Pensiones y Cesantías se indica que esta no cuenta con un organigrama estructural o de jerarquía; aunque se encuentra bajo la dependencia y jerarquía de la Secretaría General del Departamento y su manejo financiero y tratamiento de recursos monetarios se encuentran bajo la responsabilidad de la tesorería departamental.

En cuanto a la cantidad de funcionarios que laboran bajo la dependencia en cuestión, informaron que cuentan en la actualidad con siete (7) funcionarios de planta, con el apoyo de gestión a la oficina cuentan con cinco (5) contratistas.

- **PERSONAL ENTREVISTADO:**

Para adelantar el proceso auditor se remitió a la Secretaría General el Plan Específico de Auditoría Interna, reunión de apertura y carta de representación, se socializó el proceso de auditoría, recordándoles el apoyo al grupo auditor de la Oficina de Control Interno al proceso que se adelantará de manera independiente y conforme al plan presentado y suscrito por los intervinientes.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	



En entrevista adelantada con la jefe del Fondo Dra. Máxima Isabel Livingston Mc'Lean, se obtuvo el siguiente informe que resume la actual situación del Fondo, en el que se refleja el cumplimiento a la normatividad vigente desde lo administrativo, financiero y económico. Da cumplimiento a las funciones encomendadas en especial a lo que hace referencia al pago, reconocimiento de pensiones, sustitución pensional, pago de bonos y que como propósito se plantea la recuperación de los bonos pensionales que otros entes le adeudan. A continuación, se hace el siguiente resumen:

El Fondo Territorial de Pensiones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nace desde el momento de la puesta en vigencia de la Ley 100 de 1993, la que en virtud de su (Art. 151), que creó el Sistema de Seguridad Social Integral.

Como es de conocimiento, antes de la citada Ley, la Seguridad Social estaba a cargo de Cajanal, Seguro Social y de las entidades de previsión del orden Territorial (Departamentales y Municipales) y en general de los fondos de previsión social públicos (Caprecom, Ferrocarriles nacionales, Fondo de Pensiones y Cesantías del Congreso de la República, Foncolpuertos, Fonprecom, etc.).

Con la entrada en vigor de la Ley 100/1993, desaparecen la mayoría de estas entidades de previsión del sector público, dando origen a los Fondos Privados de Pensiones y Cesantías, unificando el reconocimiento y pago de las pensiones y los servicios de salud de todos los trabajadores, tanto del sector público como privado, creando para tal fin las administradoras de régimen de prima media con prestación definida y los fondos privados de pensiones.

Los Fondos Territoriales de Pensiones, Son cuentas especiales, sin personería jurídica adscritas a la respectiva entidad territorial cuyos recursos se administran mediante encargo fiduciario o son asignadas a las funciones de administración del respectivo ente territorial.



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 4 de 19	

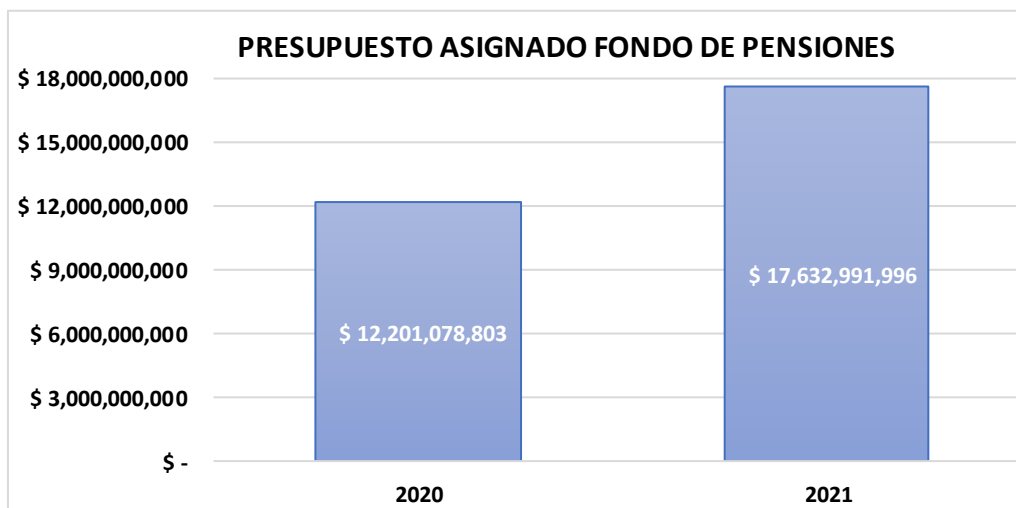
4. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

La Oficina del Fondo de Pensiones y Cesantías del Departamento Archipiélago desarrolla las siguientes funciones:

- Reconocimiento y pago de las mesadas pensionales.
- Reconocimiento y pago de las pensiones y sustituciones pensionales a que haya lugar.
- Reconocimiento y pago de los auxilios funerarios del pensionado fallecido.
- Reconocimiento y pago de las indemnizaciones sustitutivas.
- Reconocimiento y pago de las cuotas partes pensionales de nuestros exfuncionarios.
- Cobro persuasivo de las cuotas partes pensionales que nos adeudan, previa constitución del Título Valor Complejo.
- Trámite de emisión y pago de los Bonos Pensionales a que haya lugar.
- Trámite y pago de las cesantías del personal de la Planta Central del Departamento.
- Trámite de las cesantías que deben ser consignadas a los Fondos de Cesantías.
- Mediante convenio se tramitan y pagan las pensiones y las cesantías del personal administrativo del F.E.D, nacionalizado a través de dineros del sistema general de participaciones.

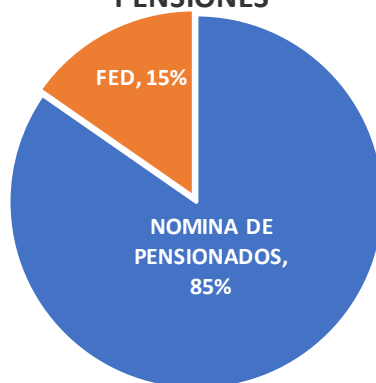
Luego del análisis de la anterior información, se pudo constatar que el presupuesto anual para pensionados de la Gobernación en la vigencia del 2020 alcanzó un monto de Doce mil doscientos un millones setenta y ocho mil ochocientos tres pesos \$12'201,078,803 y para la vigencia del 2021 el monto fue calculado en Diecisiete mil seiscientos treinta y dos millones novecientos noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos \$17'632,991,996.



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 5 de 19	



De acuerdo con la información y relación de la cantidad de pensionados suministrada por la Oficina del Fondo de Pensiones y Cesantías del Departamento, en la actualidad la nómina de pensionados cuenta con 299 y del FED 58 pensionados. Para el análisis de la documentación que soporta el reconocimiento de las pensiones que son de responsabilidad y manejo legal de la Oficina de Pensiones y Cesantías del Departamento se ha tomado una muestra de diecisiete (17) carpetas debidamente foliadas que contienen toda la documentación y actos administrativos, que dan fe de la legalidad para tal reconocimiento; tanto para las pensiones reconocidas a exempleados del ente Gubernamental, como para los exempleados del Fondo Educativo Departamental (FER).

CONFORMACIÓN AFILIADOS FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES





	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 6 de 19	

Relación de la muestra de expedientes pensionados Fondo Departamental

No. Orden	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	MODALIDAD	ESTADO PENSIONAL	No. Folios		Observaciones
				Desde	Hasta	
1	CAMARGO GORDON GORDON	PENSION POR INVALIDEZ MEDIANTE RESOLUCION No.1243 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1994	SUSTITUCION - EMMA ISABEL PEÑA DE GORDON RESOLUCION 000183 DEL 18 ENE/2011	1	122	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
2	PERLITA DUFFIS DE BRITTON	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No.4948 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020	ACTIVO	1	34	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
3	GLORIA BERRY SMITH	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No.0043 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 1987	ACTIVO	1	33	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
4	RIXCE STEEL BOWIE	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No.038 DEL 25 DE MARZO DEL 1988	SUSTITUCION - ELEONORE PEREZ D. STEEL RESOLUCION 04291 DE 06 DE DIC/2005	1	103	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
5	ASHKELON DELANO GORDON GORDON	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No. 1929 DE 31 DE AGOSTO DE 1983	SUSTITUCION - ESTHER BENT HOOKER RESOLUCION 001604 DE 15 DE MAYO/2020	1	79	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
6	ANTONIA ARCHBOLD WILSON	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No. 023 DE 05 DE ENERO DE 1999	SUSTITUCION - MABELIN ARCHBOLD HOWARD RESOLUCION 03621 DE 14 DE OCT DEL 2005	1	47	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
7	UDEL ARRINGTON MC' NISH WILLIAMS	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No. 04538 DE 27 DE OCTUBRE DE 2006	ACTIVO	1	52	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
8	WOOLDROW KELLY BROWN	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No. 889 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995	ACTIVO	1	39	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
9	WINTON HOOKER FORBES	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No. 01472 DE 22 DE ABRIL DE 2005	ACTIVO	1	37	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
10	WITT JAY ESCALONA	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No. 0426 DE 02 DE MARZO DE 2004	ACTIVO	1	75	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
11	RECORTE CORPUS MARTINEZ	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No. 0951 DE 23 DE AGOSTO DE 1994	SUSTITUCION - ERLINDA GORDON MAY RESOLUCION 000409 DE 09 DE FEB DEL 2021	1	149	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
12	LEONARDO MC LEAN BRYAN	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No. 0598 DE 02 DE ABRIL DE 1997	SUSTITUCION - ENEDIA NELSON WATSON RESOLUCION 002769 DE 31 DE MAYO DEL 2021	1	48	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
13	LEOPOLDO BENT REED-SUSTITUTO	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No. 1436 DEL 14 DE MARZO DE 2000	ACTIVO	1	156	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
14	FERNANDO WILLIAMS POMARE	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No. 0335 DEL 18 DE FEBRERO DE 2004	SUSTITUCION - ERNESTINA STEEL HOOKER, RESOLUCION 002251 DEL 18 DE JUNIO DEL 2009	1	92	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
15	UNIBENCE ANTONIO BAKER	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No. 01005 DEL 03 DE AGOSTO DE 1993	ACTIVO	1	26	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY. EL NUMERO
16	VICENTE POMARE BENT	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No. 0613 DEL 02 DE ABRIL DE 1997	ACTIVO	1	16	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.
17	VALMA HENRY BERNARD	PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION No. 4002 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000	ACTIVO	1	51	EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.

Fuente. Elaboración propia (documentación Fondo Departamental de Pensiones).

Revisada la documentación de los expedientes que reposan en cada una de las carpetas de la muestra tomada de los pensionados, se pudo observar que allí reposan todos los documentos que legalmente son exigidos para el reconocimiento de la respectiva pensión a que tienen derecho; Sin embargo, se consideró pertinente revisar el expediente relacionado a continuación:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

No.	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	ESTADO PENSIONAL	Observaciones / Hallazgo
1	MONICA CECILIA JAY LEVER	SUSTITUCION - REGGIDY CHERRY ANN MANUEL JAY, RESOLUCION 001151 DEL 18 DE MARZO/2010.	SE LE CONTINUÓ RECONOCIENDO EL PAGO DE LA PENSION POR SUSTITUCION HASTA EL 30 DE MARZO DE 2022; A PESAR DE HABER PRESENTADO CERTIFICADO DE ESTUDIO HASTA NOVIEMBRE 11/2016. SE EVIDENCIA EN LA CARPETA CERTIFICADO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA CON LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO EN SECRETARIA DE HACIENDA FECHA INICIO NOVIMBRE 12/2021 POR (1) MES Y (15) DIAS. CERTIFICADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TERMINO DE 5 MESES DESDE FEBRERO 2/2022 CON LA OCCRE.

Lo anterior teniendo en cuenta lo que establece el Artículo 47 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Art. 13 del Decreto 797/2003 establece que. “Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes; en forma vitalicia el conyugue o compañera permanente supérstite, los hijos menores de 18 años, los hijos mayores de 18 años y hasta 25 años incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte”. Teniendo en cuenta lo anterior se debió exigir semestralmente los certificados de estudios que demostraran su condición de estudiante.



PASIVOS PENSIONALES

Es el conjunto de actividades y mecanismos tendientes a garantizar efectivamente el pago total de las obligaciones pensionales a cargo de los empleadores.

Tiene por objeto garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la Ley.

Los pasivos pensionales comprenden:

- Las pensiones
- Los Bonos pensionales
- Las cuotas partes pensionales
- Las indemnizaciones sustitutivas
- Las Reservas Actuariales

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 8 de 19	

COBERTURA DE LOS PASIVOS PENSIONALES:

Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en la Ley 549 del 28, de diciembre de 1999, el valor de los pasivos pensionales a su cargo.

Para el caso del Fondo, se han destinado a cubrir los pasivos pensionales, los siguientes recursos consignados en forma mensual al **FONPET** desde el año 2000:

- A partir del 1º. de enero del año 2001, el 20% del producto del impuesto de registro.
- A partir del año 2001, el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación del respectivo departamento. Dicho porcentaje se ha ido incrementando anualmente en un punto porcentual, de tal manera que, a partir del año 2006, se destine el 10% de estos ingresos corrientes.

Cubrimiento FONPET Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Fecha	Aportes Valorizados	Cubrimiento
31 de diciembre Año 2021	\$316.184.747.432,39	299%

PASIVO:



Fecha	Pasivo
Diciembre, Año 2021	\$226.539.190.920

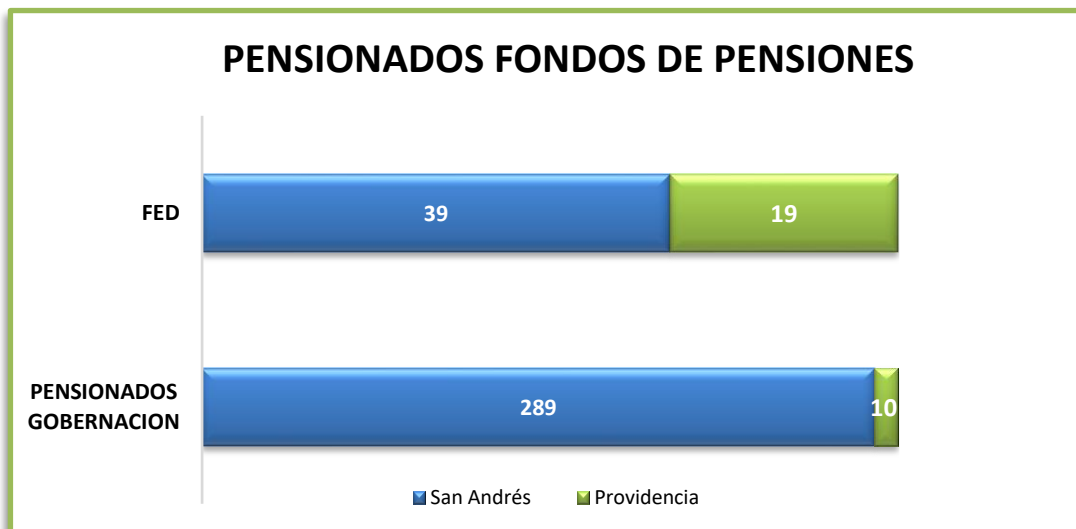
Esta información es la que se encuentra reportada en la página Web del Ministerio de Hacienda y cubre el total del pasivo pensional de la Gobernación Departamental. Enlace FONPET. Consulta Sistema de Entidades Territoriales.

PENSIONES:

Cantidad mensual que recibe el asegurado al final de su vida de trabajo, cuando cumple los requisitos legales, o sus beneficiarios cuando el fallezca. Se trata de una renta vitalicia de acuerdo con un plan establecido.

A corte del 31/12/2021 el Fondo estaba atendiendo pensiones así:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 9 de 19	



Número de Pensionados Gobernación en San Andrés: 299 Pensionados

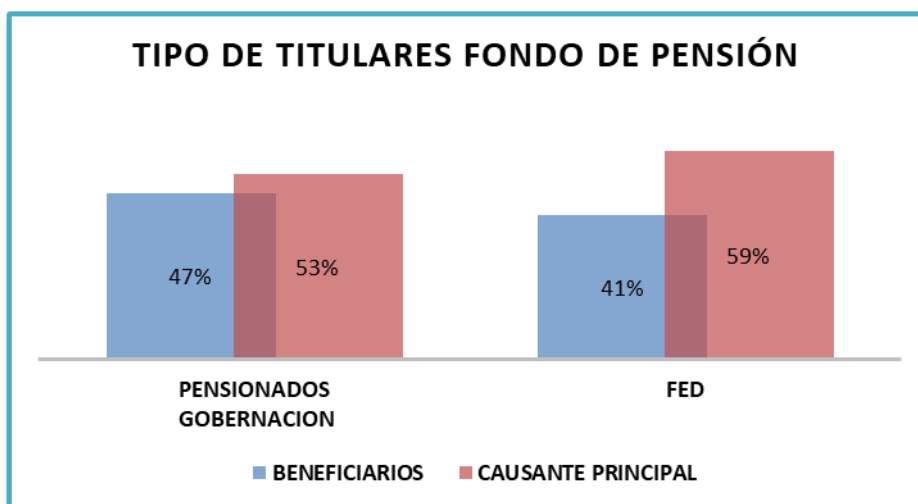
En San Andrés 289
 En Providencia 10



Valor Nomina: \$ 626,155,048

Número de Pensionados del FED: 58 Pensionados (SGP - por convenio)

San Andrés 39
 Providencia 19

Valor Nomina: \$ 84.998.240



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 10 de 19	

Cabe resaltar que a corte 31 de diciembre, del total del número de Pensionados en la Gobernación en San Andrés, el 53% sigue siendo el titular de la pensión, mientras que 47% ha sido sustituido, así mismo, para el FED, de los 58 beneficiarios activos, 34 personas siguen siendo titular de la pensión, lo que equivale al 59%, mientras que los 24 restantes, 41%, han sido sustituidas.

Además de las doce (12) mesadas pensionales regulares el pensionado recibe dos (2) mesadas adicionales así: Una (1) en junio y otra en diciembre de cada año.

Así mismo se ha establecido el pago de la nómina de pensionados a más tardar el 25 de cada mes. Se tiene garantizado su pago con recursos que posee el Departamento en el FONPET.



BONOS PENSIONALES

Constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

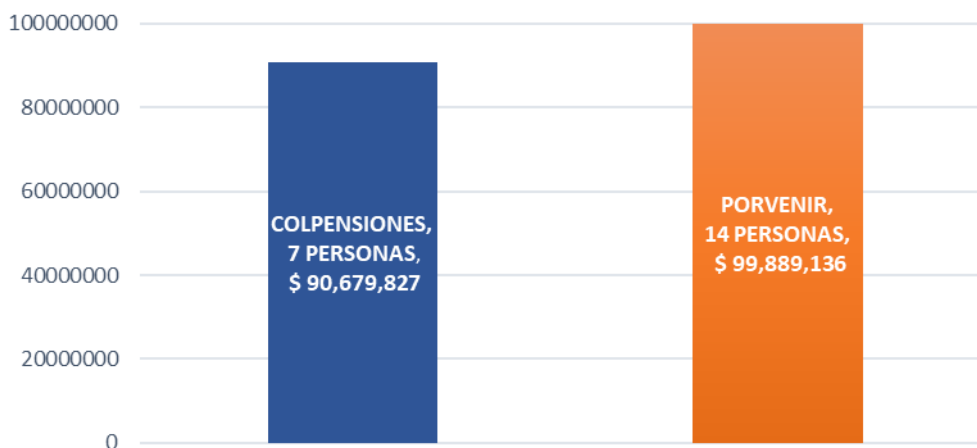
La principal ventaja de los bonos pensionales es que el afiliado podrá contar con un título en donde se certifica la deuda del Estado con él, y donde quien lo emite se compromete a pagarlo. A diferencia de la situación anterior, donde las obligaciones solo estaban definidas en forma general para ser cubiertas en un fondo común que podría cambiar en el futuro.

La Oficina de Pensiones gestiona actualmente, el reconocimiento y emisión de los Bonos Pensionales, los que serán redimidos y cancelados a fecha actual por el FONPET y los que serán manejados directamente por el pagador de los bonos pensionales; de un total de Veintiún (21) bonos por valor de \$190'568,963, de los cuales siete (7) bonos corresponden a Colpensiones por valor de \$ 90'679,827, y catorce (14) de ellos por un valor de \$99'889,136, a la Administradora Porvenir.

En desarrollo del proceso auditor se pudo establecer, que se encuentran en trámites dos (2) procesos de Sustitución de pensiones. Además, se pudo constatar que la oficina de Pensiones viene estudiando y analizando un proceso jurídico de reconocimiento de pensión.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

DISTRIBUCIÓN DE BONOS PENSIONALES



Se precisa anotar que a partir de la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993, los funcionarios de la Gobernación Departamento realizan sus aportes a pensión a Fondos privados o Colpensiones.

Los Bonos Pensionales son de cuatro (4) tipos: **A, B, C y D**

Los bonos pensionales que el Fondo emite son los Tipo A y los Tipo B



TIPO A: Designación dada a los bonos regulados por el Decreto-Ley 1299 de 1994 que se expiden a las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad.

TIPO B: Designación dada a los bonos regulados por el Decreto-Ley 1314 de 1994 que se expiden a servidores públicos que se trasladen al ISS durante o después de la fecha de entrada en vigor del sistema general de pensiones.

TIPO C: Designación dada a los bonos expedidos o emitidos por el Fondo de Previsión Social del Congreso.

TIPO E: Designación dada a los bonos expedidos o emitidos por ECOPETROL.

Desde diciembre de 2006 la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público puso en funcionamiento EL NUEVO SISTEMA DE LIQUIDACION DE BONOS PENSIONALES, con el fin de que por este medio se pueda llevar a cabo el proceso de emisión de bonos pensionales.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 12 de 19	

Se tiene garantizado el pago de los Bonos a través de los recursos que posee el Departamento en el FONPET.

CUOTAS PARTES PENSIONALES

Las cuotas partes pensionales es un pasivo pensional en el que a cada entidad cuota partita le corresponde concurrir mientras exista la pensión, tratándose de un pasivo permanente y de tracto sucesivo.

Se viene haciendo la gestión del cobro persuasivo de las cuentas por concepto de cuotas partes pensionales que se le adeudan al Departamento.

El Fondo se ha comprometido al cumplimiento de las metas mencionadas a continuación:

- a. Consolidar el inventario de cuotas partes pensionales, tanto por cobrar como por pagar.
- b. Efectuar el cruce y/o compensación de cuentas por concepto de cuotas partes pensionales a través del FONPET.



INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS

Consiste en una devolución de saldos. Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas de acuerdo con la siguiente formula:

$I = SBC \times SC \times PPC$. El Fondo cuenta con un software liquidador que facilita la labor.

CALCULO ACTUARIAL DEL PASIVO PENSIONAL - PASIVOCOL

La ley señaló que se debe elaborar un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas en el marco de una metodología y dentro de un programa que diseñó para tal efecto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este programa debe incluir el levantamiento de las historias

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 13 de 19	

laborales, información básica que debe suministrar cada una de las entidades territoriales para que se pueda calcular el pasivo por parte del Ministerio.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñó una metodología para cuantificar el pasivo pensional de las entidades territoriales. Para esto, desarrollaron dos programas de computador conocidos como **PASIVOCOL** y **PASIVONAL**.

El primero de ellos permite ingresar las historias laborales de los funcionarios activos, pensionados, beneficiarios y retirados de las entidades territoriales, unidades centrales y descentralizadas.



El segundo permite con la información de **PASIVOCOL**, validar y generar los cálculos actuariales, en concordancia con lo señalado por el artículo 9 de la ley 549 de 1999. Así para darle cumplimiento a la Ley 549/1999, en esta materia es necesario que la entidad territorial atienda lo señalado en el Decreto 1308 de 2003 al respecto.

El proceso de actualización de datos para la vigencia 2021, deberá tramitarse y estar al día para el 1 de noviembre del 2022, para lograr el 100% del cálculo de pasivo pensional.

Toda esta labor va encaminada a la consecución del retiro de los recursos, provisionados por el Departamento al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales **FONPET**, y en especial el retiro de los recursos con destino a cubrir el pago de los bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales y nómina de pensionados.

FONPET - FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Las entidades territoriales tienen la obligación legal de garantizar el pago de sus pasivos pensionales. Para apoyar este proceso y conscientes de la protección constitucional de que gozan estos pasivos, la Ley 549 de 1999 determinó mecanismos tendientes a lograr el financiamiento del pasivo pensional de las entidades territoriales, mediante la constitución de reservas pensionales que en el mediano plazo lo garanticen a través del **FONPET**.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 14 de 19	



El **FONPET** fue creado mediante la Ley 549 de 1999, con el objetivo de aprovisionar los recursos necesarios para cubrir el pasivo pensional a cargo de las Entidades Territoriales.

CESANTIAS

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, luego de la liquidación del Fondo de Pensiones y Cesantías Departamental, permanecieron la gran mayoría de sus funcionarios sin afiliarse a los Fondos Privados, aquellos que no se trasladaron a los Fondos Privados de Cesantías, permanecieron acogidos por el ente Departamental y según la ley, amparados por el Régimen Retroactivo Anterior; es así como en acogimiento de las normas que rezan para el manejo y reconocimiento de tales Cesantías (Decreto 2755 de 1996, Decreto 1072 de 2015, Capítulo 3 Cesantías); se realizan solicitudes de pagos para Cesantías Parciales y/o Definitivas por parte de aquellos funcionarios que los ampara ese derecho legal. En desarrollo de la presente Auditoría interna de gestión se pudo constatar que en el ente Departamental se encuentran un total de **332 funcionarios** que continuaron dejando el manejo y recaudo de sus aportes de Cesantías bajo la responsabilidad de la Tesorería Departamental; considerando que el fondo Departamental, fue liquidado desde 1995 por la entrada en vigor de la Ley 100, específicamente con el surgimiento de los fondos privados de Cesantías.

En consideración con lo inmediatamente anterior, la Oficina de Pensiones y Cesantías Departamental, en conjunto con la Dependencia de Talento Humano reportaron un valor consolidado de cesantías durante la vigencia correspondiente a las doceavas del 2021 por un valor de, **Mil quinientos un millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos (\$1.501.934.776)**.

Los recursos de que dispone la Tesorería del departamento para asumir los compromisos de pagos de Cesantías Parciales y Definitivas, estas se extraen de los ingresos por Libre Destinación y por Gastos de Funcionamiento se asumen tales compromisos, afectado Gastos de Personal; lo cual se refleja en la forma legalmente establecida en los Estados Financieros del Departamento.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 15 de 19	



Presupuestalmente el manejo y cálculo del valor de las cesantías para los funcionarios del departamento, que se manejan con Régimen Retroactivo Anterior, no ha sido posible aun hallar la forma de calcular su valor total acumulado en cesantías, según lo ha expresado el jefe de Presupuesto Departamental, su manejo se aplica acorde con la normatividad que rige antes de la puesta en marcha y surgimiento de los Fondos privados de Cesantías. La Oficina de Pensiones y Cesantías Departamental, dentro de sus funciones, además se encarga de realizar todos los tramites que conciernen a pagos de cesantías; luego de recibir toda la documentación debida para el reconocimiento del pago de las Cesantías Parciales y/o Definitivas solicitadas por funcionarios y/o exfuncionarios, realiza la respectiva revisión, aprobación y proyección de resolución de su reconocimiento y la Secretaria General, avala la resolución que ampara el pago y reconocimiento, enviando por último a la Tesorería Departamental para su respectiva cancelación; se asumen como que se explicó anteriormente, como Gastos de Funcionamiento, realizando los pagos por giros de Tesorería con los recursos de Libre Destinación.

Durante la vigencia anterior y lo transcurrido de este año, se han tramitado y cancelado por concepto de cesantías lo relacionado a continuación:

RETIRO DE CESANTIAS PARCIALES	39 FUNCIONARIOS	\$	439,833,400.00
RETIRO DE CESANTIAS DEFINITIVAS	22 FUNCIONARIOS	\$	651,535,213.00
TOTAL	61 FUNCIONARIOS	\$	1,091,368,613.00

5. FORTALEZAS:

- ✓ Las carpetas o expedientes de los pensionados por el Fondo Departamental se encuentran almacenados y custodiados convenientemente y protegidos en recinto cerrado con acceso a funcionarios seleccionados.
- ✓ Los expedientes se encuentran separadas por los diferentes reconocimientos, es decir, pensionados Departamentales, Pensionados Fondo Educativo Regional (FER) y Pensionados por Sustitución.
- ✓ Los pensionados del fondo Departamental se encuentran digitalizados en formato Excel, con lo cual se facilita su análisis cuantitativo. Nombre, numero



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 16 de 19	

de cedula, clasificación (Gobernación Departamental, FED) y fecha en que empapiza a recibir sus mesadas.

- ✓ Se cuenta con un sistema de nómina que clasifica por centro de costo y hace interfaz con el área de contabilidad.
- ✓ Se lleva control de las mesadas, las primas, las deducciones de ley y las que el pensionado haya autorizado.
- ✓ El Fondo Territorial de Pensiones del Departamento se encuentra ajustado a la normatividad vigente desde lo administrativo, financiero y económico. Se reconoce oportunamente el pago de pensiones, se tiene claridad sobre la situación pensional de los afiliados, sustitución pensional, pago de bonos y como propósito se plantea la recuperación de los bonos pensionales que otros entes le adeudan.
- ✓ Cuenta con suficientes recursos en el FONPET, con el que se garantiza el pago de bonos.
- ✓ A diciembre de 2021, el departamento tiene depositado en el FONPET trescientos dieciséis mil ciento ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos \$316'184,747,433, garantizando un cubrimiento del 299%, y el pasivo pensional se contabiliza en doscientos veintiséis mil quinientos treinta y nueve millones ciento noventa mil novecientos veinte pesos \$226'539,190,920.
- ✓ En el departamento existen 346 pensionados a los cuales se les reconoce una mesada por valor mensual de setecientos cuarenta millones doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos \$740'204,450, además se le reconocen 2 mesadas adicionales al año, correspondientes a la prima de mitad de año y de navidad.

6. DEBILIDADES.



- ❖ La Oficina del Fondo de Pensiones y Cesantías del Departamento no cuenta con un Manual establecido de Procesos y Procedimientos ni Manual de Funciones y Requisitos Mínimos documentado.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 17 de 19	

- ❖ En cada carpeta no se observa la lista de chequeo correspondiente al contenido de la documentación, lo cual facilitaría un manejo ágil y oportuno. Así mismo se hace necesario que su contenido se archive en las carpetas establecidas, acorde a los parámetros ordenados por la Ley general de Archivo, Ley 594 de 2000.
- ❖ No se cuenta de manera permanente durante la vigencia con el personal de apoyo necesario para la gestión de la oficina, debido a que se contrata por periodos de tiempos muy cortos.
- ❖ Falta de una adecuada coordinación, para incluir oportunamente las novedades que se presentan en la nómina de pensionados, bien sea por sustitución o reconocimiento de un nuevo pensionado.

7. OPORTUNIDADES DE MEJORA O HALLAZGOS:



- La administración debe presentar un plan de recreación y buen uso del tiempo libre a los pensionados, además de capacitación en actividades manuales conforme a sus necesidades y habilidades.
- Es necesario que se actualicen las carpetas y/o expedientes con los soportes y desprendibles en que conste el pago de sus catorce (14) mesadas anuales y sus soportes de aportes en salud.
- Se hace necesario que los expedientes se archiven en las carpetas establecidas, de acuerdo con los parámetros ordenados por la Ley general de Archivo, Ley 594 de 2000.
- Se requiere que se formule y establezca formalmente el manual de procesos y procedimientos de la Oficina del Fondo de Pensiones y Cesantías del Departamento.
- El Manual de Funciones y Requisitos de la Gobernación del Departamento, aunque fue actualizado en el año 2015, no fue socializado ni suministrado formalmente a la oficina de Pensiones y Cesantías del Departamento, por lo cual se desconoce si la oficina en cuestión cuenta con esta herramienta que permite constatar la idoneidad de los perfiles y competencias del personal a cargo de la oficina.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 18 de 19	

- Tener en cuenta lo que establece el Artículo 47 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Art. 13 del Decreto 797/2003 establece que. “Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes; en forma vitalicia el conyugue o compañera permanente supérstite, los hijos menores de 18 años, los hijos mayores de 18 años y hasta 25 años incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte”. Se debió exigir semestralmente los certificados de estudios que demostraran su condición de estudiante ya que se le continuó reconociendo el pago de la pensión por sustitución hasta el 30 de marzo de 2022; a pesar de haber presentado certificado de estudio hasta noviembre 11/2016. Se evidencia en la carpeta certificado de servicios profesionales como abogada con la gobernación del departamento en secretaria de hacienda fecha inicio noviembre 12/2021 por (1) mes y (15) días.
- Solicitar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para el pago de las cesantías parciales estipulados para la adquisición, mejora y construcción de vivienda Artículo 2.2.1.3.2. Cesantías parciales, (Decreto 1373 de 1966, art.8, inc. 1º, ratificado en el Decreto 1072 de 2015)
- Con respecto al manejo de las Cesantías, se sugiere que la tesorería departamental apertura, una cuenta especial para el manejo de las doceavas de Cesantías de los trabajadores que no escogieren fondos privados, para su administración y disponibilidad; de esa forma se estarían aprovechando los intereses que generarían dichos recursos, además de no respaldar las Cesantías solo con recursos de libre destinación.

8. CONCLUSIÓN GENERAL

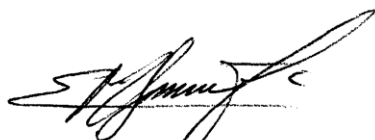
- Las hojas de vida se encuentran debidamente custodiadas, muy pocas personas tienen acceso a su lugar de custodia, situación que garantiza que los documentos almacenados no pueden ser manipulados ni sustraídos sin autorización u orden del responsable.
- Las hojas de vida son foliadas en aparente orden consecutivo, pero se observan enmendaduras.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 19 de 19	

- El sistema de liquidación de nómina es eficiente y eficaz, tiene los principales ítems y de manera fácil se puede identificar las condiciones en que se encuentran los pensionados.
- Al realizar los planes de capacitación deben articularse con las necesidades de la Oficina de Pensiones y Cesantías.

La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, reitera a la Secretaría General, su función de unidad ejecutora y participante en la Gestión Administrativa, para que se realicen todo los esfuerzos necesarios y ajustes requeridos, en dar cumplimiento en términos de plazos perentorios en la subida de la información a la plataforma establecida por PASIVOCOL.

Esta petición la realizamos para que la Secretaria General, conjuntamente con la Oficina de Pensiones y Cesantías Departamental, adquieran el compromiso y la responsabilidad en la ejecución de los programas establecidos para el aseguramiento de las cuotas pensionales a que tienen derecho los posibles funcionarios pensionables y la Oficina de Pensiones tiene la obligación de reportar las cuotas para su reconocimiento con recursos públicos; por tal motivo la importancia de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en ese sentido.



ELADIO MARTÍN GUERRERO FABREGAS
Contratista OCI



ANA MILENA HERRERA P.
Profesional Universitario OCI



JAZMINI SANDOVAL GÓMEZ
Profesional Universitario OCI